



Rosario, 18 de agosto de 2020.

VISTO que, debido a la emergencia sanitaria, se adecuaron las actividades académicas a la modalidad no presencial, conforme lo establecido por la Resolución N° 104/2020 APN-ME;

CONSIDERANDO que se hace necesario establecer excepcionalmente para el Año Académico 2020 las condiciones de promoción y regularización de las diferentes asignaturas obligatorias, semestrales y anuales, de las carreras de grado de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario;

TENIENDO EN CUENTA lo consensuado por la Gestión de la Facultad con las cátedras a cargo de dichas asignaturas;

ATENTO a lo previsto por el Protocolo para el Desarrollo de Actividades Académicas durante la Pandemia COVID-19 de la Universidad Nacional de Rosario, que prevé que las condiciones de promoción y regularización pueden diferir de las originalmente establecidas en los programas analíticos de las asignaturas; y

QUE las modificaciones a estas condiciones se encuentran plenamente justificadas por la emergencia sanitaria y avaladas por las recomendaciones del Consejo Interuniversitario Nacional;

POR ELLO:

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Establecer, excepcionalmente para el Año Académico 2020, las siguientes condiciones mínimas para alcanzar la condición de regular para las asignaturas Historia de la Arquitectura I, II y III, cátedra a cargo del Dr. Arq. Rubén Benedetti, en el marco de la Resolución N° 110/2004 C.D. (Reglamento de regularización y de realización de Trabajos Prácticos):

- Trabajos prácticos entregados: 80% (ochenta por ciento).
- Trabajos prácticos aprobados: 70% (setenta por ciento).
- Asistencia: 60%

ARTICULO 2°.- Disponer que la aprobación de las asignaturas Historia de la Arquitectura I, II y III, cátedra a cargo del Dr. Arq. Rubén Benedetti, se efectuará a través del examen final presencial en los turnos de exámenes previstos por el Calendario Académico vigente.

ARTICULO 3°: Establecer que las presentes condiciones podrán ser objeto de revisión si el contexto en el que se desarrollan las actividades académicas se modificara favorable y suficientemente para recuperar la plena presencialidad.

ARTICULO 4°.- Establecer que la presente resolución se dicta ad referendum del Consejo Directivo.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 534/2020.

Fdo.) Mg. Arq. Adolfo del Río – Decano

C.P. Diego A. Furrer Director General de Administración



Es copia:

C.P. Diego A. Furrer
Director General de
Administración